

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Deficiencias en la administración del contrato CAS-I3P-05-2023, su Anexo de Especificaciones Técnicas, así como su convenio modificatorio CM-01-CAS-I3P-05-2023 por parte de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX), Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES (PARTIDA 2)"; lo que generó un posible incumplimiento en la prestación del servicio, por parte del proveedor "JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."

Deber ser:

De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6 y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; cláusulas primera, segunda, segundo párrafo, sexta, primer párrafo, vigésima, primero, cuarto y quinto párrafo y vigésima primera, inciso a) Pena Convencional, numeral 2, inciso c), del contrato CAS-I3P-05-2023 firmado el 01 de marzo de 2023; cláusula primera, inciso c), del primer convenio modificatorio CM-01-CAS-I3P-05-2023 firmado el 09 de agosto de 2023; artículo 42, fracciones XVI, XIX y XXVII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y Numeral 1.9, funciones 7, 22 y 37; 1.9.0.2, funciones 6, 10, 11 y 16 del Manual General de Organización del CONALEP; mismos que indican lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

Observación Correctiva:

El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, presentará la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 34 faltas del personal que prestó el servicio de limpieza por parte del proveedor "JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", a entera satisfacción de la UODCDMX durante el período del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023, mismas que fueron cuantificadas en un importe de \$17,091.05 (diecisiete mil noventa y un pesos 05/100 M.N.), en caso contrario, solicitar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para que se realice las gestiones necesarias para la recuperación de dicho importe ante el citado proveedor; o en su caso, esta recuperación se gestione ante los servidores públicos adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y responsables de la administración del referido contrato, y este sea depositado en la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales, remitiendo la información que demuestre la atención a lo recomendado.

Recomendación Preventiva:

El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX), proporcionará a esta Autoridad Administrativa la documentación que evidencie la elaboración y difusión de un mecanismo de control, a fin de dar cumplimiento a los contratos y demás normatividad aplicable en materia de administración, control, recepción y reporte de los servicios contratados por las Unidades Administrativas del Colegio y recibidos por la UODCDMX, en el que se establezcan las actividades, responsables y tiempos de ejecución.

Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico el mecanismo de control elaborado y difundido en las áreas participantes.

Fecha de firma: 20 de junio de 2024.

Fecha de compromiso: 22 de agosto de 2024.

(Handwritten signatures and stamps)

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 17. "La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

(...)"
Artículo 41. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)
XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco".

Artículo 45. "(...)
Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

(...)"
Artículo 53. "Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Artículo 53 Bis. "Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente

Por la entidad fiscalizada

Mtro. Francisco Javier Zavala Rodríguez
Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Contreras Leal
Coordinador de Recursos y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México:

Lic. Luz Elena Pereyra Rodríguez
Coordinadora de Planeación Operativa, adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y, Enlace designado de la Visita de Inspección

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 2.- "Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)
III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

(...)"
Artículo 14.- "Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebra la Secretaría, conjuntamente con el área técnica designada por ésta, y uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones, derivadas de la investigación de mercado. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a los contratos marco, a través de la formalización de contratos específicos, salvo en los casos que la Secretaría autorice otra modalidad de contratación.

(...)"
Artículo 81.- "Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:

(...)
IV. Prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;"

Artículo 95.- "En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

Artículo 96.- "La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía. Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior".

Artículo 97.- "Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- "(...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

(...)"

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Ley Federal de Austeridad Republicana

Artículo 6. "Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".

Artículo 8. "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
(...)"

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal

7. "Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia.
(...)"

14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

I. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.
(...)"

Contrato CAS-I3P-05-2023

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX), Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES (PARTIDA 2)".



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"(...)
El precio unitario por elemento mensual, incluye materiales y maquinaria, de lunes a viernes es por \$10,792.85 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DPS PESOS 85/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, en moneda nacional de conformidad con su propuesta económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.

"El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.
(...)."

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Jefe de Departamento de Administración de Servicios, así como el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la CDMX, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las observaciones que se estimen pendientes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de la prestación de los servicios correspondiente a:

"(...).
b) Oficinas de la UODCDMX. La Coordinación de Recursos y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, deberá nombrar a un responsable para que por su conducto y dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores al mes laborado, remita al Departamento de Servicios de Administración, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, el concentrado de los reportes e incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato "Certificado de Aceptación de Servicios" (CAByS) debidamente sellado y firmado por el Coordinador".

c) La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, será responsable de vigilar junto con la Unidad de Capacitación e Informática y los 27 planteles, que se cumpla con lo señalado en el contrato su Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"
(...)."

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

"De conformidad con el artículo 53, 53bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Resultado con hallazgo	
Acciones promovidas	

de incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

a) Pena convencional:

(...)
2. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y "EL PRETADOR DE SERVICIOS", no proporcionen un sustituto de manera inmediata.

Incidencia	Penalización
c) Plantilla de personal (faltas de asistencia) Personal que no se presentó a laborar.	Se descontará el importe correspondiente del precio unitario integrado por empleado del día o días de inasistencia. (DEDUCTIVA). Además, se sancionará con el 30% del costo unitario integrado por empleado del día o días de inasistencia. FX= (costo unitario integrado x 30% x empleado x inasistencia)

(...):

Primer Convenio Modificatorio CM-01-CAS-I3P-05-2023

CLÁUSULA PRIMERA. -Las "PARTES" están de acuerdo en modificar la cláusula "VIGÉSIMA PRIMERA, PENAS CONVENCIONALES", "Inciso a) Pena Convencional", numeral 2 inciso c) y numeral 4 inciso g) a fin de modificar el porcentaje del 30% que se estipuló en dicha cláusula, para ajustarlo a un porcentaje del 15% para quedar como se señala en el anexo SA/DIA/RMS/1002/2003 del oficio SA/RMS/1002/2023, de fecha 14 de julio de 2023, de la siguiente forma:

Incidencia	Penalización
c) Plantilla de personal (faltas de asistencia) Personal que no se presentó a laborar.	Se descontará el importe correspondiente del precio unitario integrado por empleado del día o días de inasistencia. (DEDUCTIVA). Además, se sancionará con el 15% del costo unitario integrado por empleado del día o días de inasistencia. FX= (costo unitario integrado x 15% x empleado x inasistencia)

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Artículo 42o. "El CONALEP operará en la Ciudad de México a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, la cual dependerá jerárquica y normativamente de la Dirección General del

  <p>2024 Felipe Carrillo PUERTO</p>	<p>Órgano Interno de Control Específico en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</p> <p>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</p> <p>Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hoja núm. 8 de 12</p> <p>Número de acto de fiscalización: 05-350/2024</p> <p>Número de resultado: 01</p> <p>Monto fiscalizable: \$ 5,681 MP</p> <p>Monto fiscalizado: \$ 1,205 MP</p> <p>Monto por aclarar: \$ 17 MP</p> <p>Monto por recuperar: N/A</p>
---	--	---

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

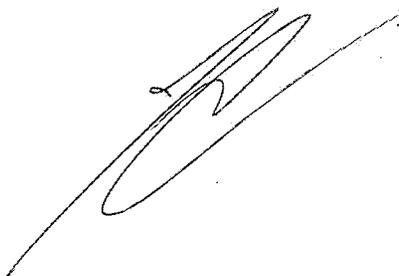
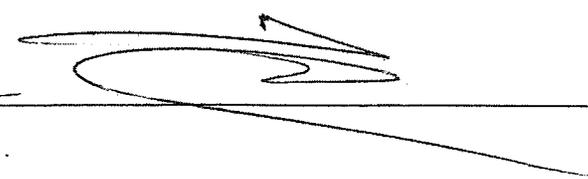
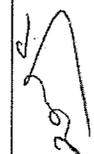
CONALEP y funcionalmente de las secretarías y direcciones corporativas en sus respectivas competencias, fungiendo como instancia de dirección, supervisión y control de los planteles de la Ciudad de México y otras unidades bajo su dependencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- (...)
- XVI. Coordinar la supervisión de que el presupuesto autorizado a los planteles y unidades administrativas que estén bajo su adscripción, se ejerza con eficiencia y oportunidad, en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a los lineamientos establecidos;
 - XIX. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia, se hagan conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;
 - XXVII. Las demás que este Estatuto, otras disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Director General".

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

1.9 Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

- Funciones:
- "7. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a los planteles y Unidades Administrativas que estén bajo la coordinación de la Unidad, a efecto de que se ejerza con eficiencia y oportunidad en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
 - 22. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad, conforme a las prioridades institucionales y con apego a la normatividad vigente y a las directrices que señale la Secretaría de Administración, respetando los criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y oportunidad".
 - 37. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."
- 19.0.2 Coordinación de Recursos y Servicios Generales
- Funciones:
- "6. Coordinar la administración de los recursos financieros y materiales asignados a la UODCDMX, con apego a la normatividad vigente y conforme a las prioridades institucionales y a los criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad vigentes.
 - 10. Integrar y gestionar las necesidades para la adquisición de bienes y prestación de servicios requeridos por la UODCDMX y planteles, de conformidad con la normatividad vigente.
 - 11. Proporcionar a las Unidades Administrativas los recursos materiales y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - 16. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".






Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Resultados con hallazgo	
Acciones promovidas	

Hechos:

De la revisión al servicio proporcionado a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) durante el ejercicio 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, mismo que derivó del contrato CAS-I3P-05-2023, su Anexo de Especificaciones Técnicas, firmado el 01 de marzo de 2023, con una vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023, así como su Convenio Modificadorio CM-01-CAS-I3P-05-2023 de fecha 09 de agosto del mismo año, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS NACIONALES, EL ALMACÉN GENERAL, LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX), Y SUS 27 PLANTELES, LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES (PARTIDA 2)" y a sus anexos, establecidos entre el CONALEP y el proveedor JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.; así como, a la documentación puesta a disposición por el personal de la ciudad UODCDMX, misma que consistió en los Certificados de Aceptación de Servicios (CAByS), listas de asistencia del personal que prestó el servicio, listas de materiales, y Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patrónales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), determinándose lo siguiente:

- De acuerdo con el inciso a) Pena convencional, numeral 2, inciso c) de la Cláusula Vigésima Primera "Penas Convencionales", del CONTRATO CAS-I3P-05-2023, y Cláusula Primera del Primer Convenio Modificadorio número CM-01-CAS-I3P-05-2023, así como a las listas de asistencia del personal que prestó el citado servicio por parte del proveedor JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS S.A. DE C.V., se determinaron 34 faltas, mismas que fueron cuantificadas y que ascienden a un importe un total de \$17,091.05 (diecisiete mil noventa y un pesos 05/100 M.N.), mismas que no fueron reportadas en los Certificados de Aceptación de Servicios (CAByS) respectivos por parte de la UODCDMX. El detalle se muestra en el Anexo 1.

Conclusión

De lo anteriormente descrito, se concluyó lo siguiente:



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

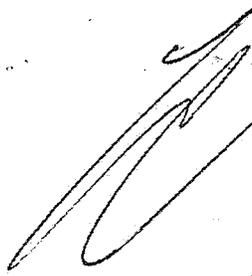
1. Se determinaron 34 faltas por parte del personal que prestó el mencionado servicio, mismas que fueron cuantificadas en un importe de \$17,091.05 (diecisiete mil noventa y un pesos 05/100 M.N.) las cuales no fueron reportadas en los respectivos Certificados de Aceptación de Servicios (CAByS) por parte del personal adscrito a la UODCDMX, en consecuencia estas fueron pagadas por el Colegio, sin la debida justificación.

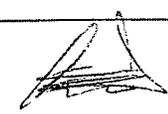
Causa:
 Deficiente administración y supervisión del contrato relacionado al servicio integral de Limpieza.

Efecto:
 Posibles afectaciones al patrimonio del Colegio por los servicios no prestados.

Fundamento Legal:
 Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 Artículos 6 y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Acciones promovidas:





Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Área fiscalizada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX)

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
Cláusulas primera, segunda, segundo párrafo, sexta, vigésima y vigésima primera del contrato CAS-I3P-05-2023 firmado el 01 de marzo de 2023.

Clausula primera del primer convenio modificatorio CM-01-CAS-I3P-05-2023 firmado el 09 de agosto de 2023.

Artículo 42, fracciones XVI, XIX y XXVII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.9, funciones 7, 22 y 37; numeral 1.9.0.2, funciones 6, 10, 11 y 16 del Manual General de Organización del CONALEP.

[Handwritten signatures and marks in the right column]

Elaboró

[Handwritten signature]

C.P. Esther Miraflores Peña
Auditor.

Supervisó:

[Handwritten signature]

C.P. Osvaldo Recillas Miranda
Jefe de Grupo.

Autorizó:

[Handwritten signature]

Lic. José Luis Herrera Trujano
Coordinador de la Visita de Inspección.

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Área revisada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX).

Clave: 7100

Anexo 1

Hoja 12 de 12

No. de acto de fiscalización: OS-350/2024

Clave del Programa: 350 "Presupuesto- Gasto Corriente".

Concepto a revisar: Cálculo de deductivas y penalizaciones no aplicadas por faltas no reportadas por la UODCDMX referente al Servicio de Limpieza durante el ejercicio 2023.

Contrato	Proveedor	Mes de incidencia	Costo unitario por operario por mes	I.V.A.	M E S E S	DEDUCTIVAS		PENALIZACIONES		Total de Deducciones y penalizaciones	Total de I.V.A. de deducciones y penalizaciones	Importe Observado
						Deducción (Cláusula Vigésima, inciso a) Pena convencional, numeral 2, inciso c), sin I.V.A.	IVA	Penalización (Cláusula Vigésima, inciso a) Pena convencional, numeral 2, inciso c), y Cláusula Primera del Primer Convenio Modificatorio. Sin IVA	I.V.A.			
			\$ 10,792.85	16%		\$ 355.03	16%	30% y 15%	16%			
CAS-13P-05-2023	JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	mar-23	\$ 10,792.85	16%	9	\$ 3,195.25	\$ 511.24	\$ 958.58	\$ 153.37	\$ 4,153.83	\$ 664.61	\$ 4,818.44
		may-23	\$ 10,792.85	16%	7	\$ 2,485.20	\$ 397.63	\$ 745.56	\$ 119.29	\$ 3,230.75	\$ 516.32	\$ 3,747.68
		nov-23	\$ 10,792.85	16%	9	\$ 3,195.25	\$ 511.24	\$ 479.29	\$ 76.69	\$ 3,674.54	\$ 587.93	\$ 4,262.47
		dic-23	\$ 10,792.85	16%	9	\$ 3,195.25	\$ 511.24	\$ 479.29	\$ 76.69	\$ 3,674.54	\$ 587.93	\$ 4,262.47
TOTAL 2023					34	\$ 12,070.95	\$ 1,931.35	\$ 2,662.71	\$ 426.03	\$ 14,733.66	\$ 2,357.39	\$ 17,091.05
						\$ 14,002.30		\$ 3,088.74				